

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1853

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REQUERIR CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL.
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.).
DEMANDANTE: JOSE MARIA MARQUEZ VALLEJO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA BOTERO DE VALLEJO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00045-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a dar impulso oficioso al presente proceso en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso requiriendo al apoderado de la parte prescribiente, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, para que cumpla con carga procesal impuesta dentro de la presente causa.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del presente Proceso Declarativo VERBAL DE PERTENENCIA, mediante Auto Interlocutorio No.0438 de marzo 10 de 2022 se ordenó, entre otros, **la inscripción de la demanda e instalar valla publicitaria** en la forma y términos establecidos por los numerales 6º y 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso a efectos de darle publicidad al trámite de la presente acción, imperativos que al día de hoy no han sido materializados, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que cumpla con la mencionada carga procesal, otorgándole un término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **so pena de decretarse, una vez vencido dicho término, el desistimiento tácito** de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente vislumbra, este Funcionario Judicial, en lo atinente a las comunicaciones que en virtud a la providencia referenciada líneas atrás fueron enviadas a las entidades de que trata el numeral 6º, inciso 2º, del artículo 375 del C. G. P., que aun se encuentra pendiente el pronunciamiento del IGAC, actualmente, Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca siendo necesario requerirla.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte prescribiente, Dr. **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, para que en virtud a lo dispuesto por el Despacho a través del Auto Interlocutorio No.0438 de marzo 10 de 2022, acredite al plenario **la inscripción de la demanda** y **la instalación de la valla publicitaria** en la forma y términos establecidos por los numerales 6º y 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso otorgándole, para dicho propósito, **un término judicial de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la notificación de la presente decisión**, para el cumplimiento de dicha carga procesal, so pena de decretarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REITERAR a la entidad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE DEL CAUCA** la solicitud de pronunciamiento emitida por esta judicatura, mediante Auto Interlocutorio No.0438 del 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo estatuido por el inciso 2º numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso. **REMITIR** la comunicación a la entidad referida, por Secretaría del Despacho, a través del medio más expedito posible.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 155
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfab2c76e4518588fb32e9143b47f34e672ce88ee2bae294dd1285d965499ec7**

Documento generado en 19/09/2022 11:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>